

José Eugenio Fernández Barallobre

HISTORIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Desde su formación
en 1824 hasta la actualidad

ÍNDICE

<i>Introducción</i>	19
---------------------------	----

PRIMER PERIODO

DE LA REAL CÉDULA DE 13 DE ENERO DE 1824 A LA LEY DE POLICÍA DE 27 DE FEBRERO DE 1908

Superintendencia General de Policía del Reino	30
De ramo de Seguridad Pública a Cuerpo de Vigilancia	34
La Dirección General de Seguridad y Orden Público	40
El Cuerpo de Vigilancia	40
La Revolución de 1868 y el Cuerpo de Orden Público	42
El Cuerpo de Orden Público	42
La policía durante la Primera República	53
La Policía Gubernativa	59
Los primeros pasos de la Policía Científica	64
La Dirección General de Seguridad	66
El reglamento de los cuerpos de Vigilancia y Seguridad	68
La cartilla de uniformidad de 1887	72
Primera placa-insignia	74
La disolución del Cuerpo de Seguridad en 1889	75
La criminalidad en estos años	76
Las dos primeras bajas del Cuerpo de Seguridad	78
Las últimas referencias al Cuerpo de Orden Público en ultramar	80
La plantilla de la Policía Gubernativa de Madrid a finales del siglo XIX	82

El Cuerpo de Seguridad en el género lírico español	83
La estadística criminal de principios del siglo xx	90
Comienza el siglo xx	90
El primer paso para el despliegue del Cuerpo de Seguridad. La compañía expedicionaria a Barcelona	93
El crimen de la plancha	100
Las unidades de Caballería	103
Dos modificaciones en la uniformidad que resultaron polémicas	108
Una cuestión de honor	118
El origen de las unidades ciclistas de la policía	122
El primer caído del Cuerpo de Vigilancia	126
La Policía de Servicios Especiales	127
Las reorganizaciones de 1905 y 1906	129
El atentado de la boda real y el nuevo reglamento de 1906	133
La primera mujer policía	136
La última reorganización antes de la Ley de 1908 y el Reglamento de la Escuela de Policía	140
Comienza el despliegue del Cuerpo de Seguridad	141

SEGUNDO PERIODO

DE 1908 A 1931

La Orden General	146
El Reglamento y Cartilla de Uniformidad del Cuerpo de Seguridad de 1908	147
El despliegue del Cuerpo de Seguridad	148
El machete policial	151
Un lejano antecedente de los guías caninos	151
La Sección Especial del Cuerpo de Seguridad, un antecedente de las UIP	154
La creación de la Jefatura Superior de Policía de Madrid	158
Las grandes pandemias de los primeros años del siglo xx	159
Los cuerpos de Vigilancia y Seguridad en los sucesos de la Semana Trágica de Barcelona	162
Un antecedente de las regiones policiales	166
El crimen de la calle Gravina	168

El primer «robot» Tedax	170
El conocimiento de idiomas extranjeros en la policía	176
Despliegue y efectivos de la Policía Gubernativa en 1910	178
Creación de Puestos del Cuerpo de Seguridad	183
Cambio de imagen del Cuerpo de Seguridad	186
El asesinato de José Canalejas y la recreación de la Dirección General de Seguridad	188
La reorganización del Cuerpo de Vigilancia. Creación de las brigadas	192
El atentado contra Alfonso XIII el día de la jura de bandera	194
El manifiesto	196
La detención de «Fantomas»	198
El crimen de la Fuente del Berro	202
La Junta de Defensa del Cuerpo de Seguridad y el conato de plante	205
Los problemas de orden público durante el periodo	210
Los reglamentos de uniformidad de los años veinte	213
Las placas-emblema de 1920 y 1923	217
La reorganización de 1921	220
El primer coche bomba	227
Un hecho poco conocido: el regalo de un FT 17 al Ejército de África	234
Los primeros medios móviles para la policía	239
Los últimos proyectos de la Dirección General de Orden Público	241
La nueva Dirección General de Seguridad	243
La Escuela de Policía	245
Los museos policiales	247
El Santo Ángel de la Guarda, patrón de la Policía Gubernativa	253
La División de Investigación Social	255
La policía en las posesiones españolas de África	257
La policía en las exposiciones de Barcelona y Sevilla de 1929	261
Las innovaciones del general Mola	262
El Reglamento Orgánico de 1930	266
El asalto a la comisaría de San Sebastián	270
El despliegue de la Policía Gubernativa al finalizar el periodo	272

TERCER PERIODO

DE 1931 A 1941

Reorganización del Cuerpo de Investigación y Vigilancia	285
Reorganización del Cuerpo de Seguridad	286
Los cambios en la uniformidad del Cuerpo de Seguridad	289
Supresión del Reglamento Orgánico de 1930	293
La Policía Local Gubernativa	293
El embrión de las Unidades de Asalto del Cuerpo de Seguridad	302
La evolución de las Unidades de Asalto	304
La motorización del Cuerpo de Seguridad	308
Nueva placa-insignia del Cuerpo de Vigilancia	313
El Cuerpo de Vigilantes de Caminos	314
La Brigada de Barrios	322
Algunas modificaciones de la estructura del Cuerpo de Vigilancia	324
El Cuerpo de Seguridad a 1 de enero de 1934	327
Creación de la Brigada del Banco de España	329
La transferencia a Cataluña de los Cuerpos de la Policía Gubernativa	330
Una fecha memorable	333
El atentado contra la comisaría de Zaragoza	333
Autorización al Cuerpo de Seguridad a portar armas franco de servicio	335
Los graves sucesos del periodo. El primer baldón en el historial del Cuerpo de Seguridad	336
El primer «fenómeno extraño» investigado por la policía española	341
Un ambicioso proyecto que no prosperó	344
La policía española y la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico de Málaga	345
El derecho al uso de la bandera nacional. Un largo camino	347
Los inicios de la música en la policía	354
El Cuerpo de Seguridad en 1935	356
Creación del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad	359
Cierre de la Escuela de Policía	360

El primer blindado de la policía. El modelo «Bilbao»	360
La policía en el Protectorado de Marruecos	363
La camioneta 17	367
Modificaciones durante la Guerra Civil	369
Zona controlada por el Frente popular	370
El guardia que inventó un cohete	379
La policía en la zona nacional	383
Reorganización del Dirección General de Seguridad	386
El sistema premial entre 1877 y 1939	388

CUARTO PERIODO

GOBIERNO DEL GENERAL FRANCO (1940-1975)

Primeras medidas	397
Presentación del nuevo uniforme de la Policía Armada	399
Ley de 8 de marzo de 1941	400
La estructura orgánica	401
La música de la Policía Armada	406
La Policía Armada y la División Azul	414
Los jefes superiores de Policía	415
Los antecedentes de la Escuela Nacional de Policía	416
El decreto de 31 de diciembre de 1941	418
Las publicaciones policiales	419
Entrega de una bandera en León	420
Entrega de despachos a la primera promoción de oficiales	422
La uniformidad del Cuerpo de la Policía Armada	423
Nueva placa-insignia para el Cuerpo General de Policía	424
La Orden del Mérito Policial y el sistema premial de la policía (1943-2020)	425
El uniforme y divisas del Cuerpo General de Policía	430
El Documento Nacional de Identidad (DNI)	432
La campaña contra el maquis	433
Creación de las unidades caninas	434
Creación en la Policía Armada del empleo de cabo primero	440
La plantilla del Cuerpo General de Policía	441
El Himno de la Policía Armada	441

La religiosidad en la policía	443
Convocatoria de plazas para los cuerpos policiales	445
Las palomas mensajeras aplicadas a las transmisiones policiales	446
La policía en el cine	447
Policías escritores	452
El Colegio de Huérfanos Santo Ángel	455
La Mutua Benéfica del Cuerpo de la Policía Armada, el Patronato de Viviendas Santo Ángel de la Guarda y la Caja de Socorros	458
Nuevo despliegue de la Policía Armada	460
Modificación de la plantilla del Cuerpo General de Policía	465
La placa-emblema de 1954	466
Reclamando el derecho al uso de la bandera nacional	466
091, Policía al habla	467
Reorganización de la Dirección General de Seguridad	468
Creación de la Unidad de Subsuelo	470
Reorganización del Batallón de Conductores de la Policía Armada	471
Pérdida de las competencias en materia de tráfico	472
La Policía en el Protectorado de Marruecos	473
La Policía de Tánger	481
Creación y supresión de empleos en la Policía Armada	485
Creación del Gabinete de Enlace	486
Las banderas móviles motorizadas de la Policía Armada	487
La placa-emblema de 1962	491
La plantilla del Cuerpo General de Policía en 1963	491
Inauguración de la imagen del Santo Ángel de la Guarda en la Academia Especial de Canillas	492
La lucha contra el terrorismo	493
Las compañías móviles motorizadas de la Reserva General	496
Concesión del derecho al uso y custodia de la bandera nacional a la Policía Armada	498
La presencia de la policía en el Sahara Español	502
La placa-insignia de 1972	504
Creación del empleo de comandante en la Policía Armada	504
Creación de la 110. ^a Bandera	505
Reajuste de la plantilla de la Policía Armada	506

El Tedax	510
El Reglamento Orgánico de 1975	514

QUINTO PERIODO

REINADOS DE DON JUAN CARLOS I
Y DON FELIPE VI

Organización y despliegue de la Policía Gubernativa	523
El Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía	526
Asociaciones y sindicatos policiales	528
El Grupo Especial de Operaciones (GEO)	529
Efectivos del Cuerpo General de Policía a 1 de enero de 1978	532
Ultimo despliegue de la Policía Armada	533
Ley de 4 de diciembre de 1978	538
La mujer en la policía española	541
El cambio de imagen de la policía	543
La policía en la Constitución Española	550
El Servicio de Medios Aéreos (SMA)	550
Las promociones de la General	552
La Policía Nacional en Guinea Ecuatorial	554
La placa-emblema de 1982	555
La Escuela Nacional de Policía	555
La ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	558
El uniforme de transición del Cuerpo Nacional de Policía	561
La uniformidad del Cuerpo Nacional de Policía	563
Las Unidades de Intervención Policial (UIP)	568
Unidades Adscritas a las Comunidades Autónomas (UACA)	570
Los grandes dispositivos policiales	573
El 175 aniversario	577
El plan «Policía 2000».....	578
Nueva estructura del Ministerio del Interior y de la Dirección General de la Policía	579
El final del plan «Policía 2000».....	586
Los Grupos Operativos de Respuesta (GOR) y las Unidades de Prevención y Reacción (UPR)	587

Nueva reorganización del Ministerio de Interior y de la Dirección General de la Policía	590
Código ético del Cuerpo Nacional de Policía	594
Última modificación en la uniformidad y divisas de la Policía Nacional	596
Reinado de S. M. don Felipe VI	600
Ley Orgánica de Régimen de Personal	600
El derecho al uso de la bandera nacional	602
El atentado contra la embajada de España en Kabul	609
El himno de la Policía Nacional	610
Real decreto 770/2017, de 28 de julio	613
El rey en el cuadragésimo aniversario de la mujer en la policía española	616
Nuestro sagrado decálogo	618
<i>Epílogo</i>	619
<i>Bibliografía</i>	621
<i>Revistas y boletines</i>	623
<i>Fondo fotográfico</i>	625
<i>Anexo</i>	627
<i>Notas</i>	637

INTRODUCCIÓN

Historiar una institución tan compleja y multidisciplinar como la policía española no es tarea fácil, y mucho menos si por lógicas exigencias de espacio no se puede hacer alusión, siquiera somera, a todos los hechos, unos memorables y otros dramáticos, que han ido conformando su devenir histórico.

La historia que planteamos es, sobre todo, la de las circunstancias que fueron moldeando, en cada periodo histórico, su estructura orgánica, con el fin de adaptarse a los nuevos retos planteados por la delincuencia en todas sus facetas y formas y a las exigencias requeridas por la sociedad en cada circunstancia concreta.

Sin embargo, también es la historia, tantas veces anónima, de los hombres y mujeres que han prestado valiosísimos servicios a España y a los españoles, algunos de los cuales, en el fiel cumplimiento de su deber, dejaron la vida en el empeño.

En un puñado de folios nos vamos a adentrar en el conocimiento de esta historia, que cuenta un poco de la normativa legal por la que se ha regido nuestra Policía y mucho más de los que formaron en sus filas a lo largo de sus casi doscientos años de existencia.

La policía es una institución próxima al ciudadano que, sin embargo, resulta en muchos casos una gran desconocida más allá de lo que en cada momento palpamos, cada vez que acudimos a una comisaría, a una oficina del documento nacional de identidad o, simplemente, por la relación personal que podamos mantener con alguno de sus componentes.

La policía española ha estado siempre a nuestro lado cada vez que la hemos necesitado y hemos demandado su presencia como garante de nuestros derechos y libertades. Ha acudido en nuestro auxilio cuando nuestra

integridad o la de nuestros bienes estaban en peligro; al igual que lo ha estado cuando una situación de grave crisis, fuese cual fuese su origen, amenazaba la seguridad nacional.

Allá donde busquemos, en catástrofes naturales, epidemias, atentados terroristas, siempre, en cada momento histórico hemos tenido cerca de nosotros la mano amiga de un policía.

Sin embargo, es muy poco lo que sabemos de su historia, de su gestación y de su evolución al ritmo marcado por el devenir de los tiempos.

Es posible que haya habido una serie de circunstancias endógenas que nos han alejado de este conocimiento. Una de ellas, tal vez uno de los peores males de nuestra policía, haya sido que, a lo largo de su historia, estuvo sometida a innumerables cambios en su denominación y en su imagen.

Sin remontarnos demasiado lejos nos encontramos con cuerpos como el de Orden Público, el de Vigilancia, el de Seguridad, la Policía Armada, el Cuerpo General de Policía, la Policía Nacional, el Cuerpo Superior de Policía, hasta desembocar, en 1986, en el actual Cuerpo Nacional de Policía. Durante estos años, sus integrantes vistieron de negro, de azul tina, de gris, de marrón, hasta el azul policía de la actualidad.

Cambios de denominaciones, de color de sus uniformes, de su emblemática corporativa que, sin embargo, no han modificado ni su esencia ni la razón de ser para los que fueron creados esos cuerpos, haciéndose cada uno de ellos heredero del historial del que le precedió.

Sin embargo, este largo paseo por casi dos siglos de existencia nos permitirá comprobar que muchos de los programas y planes puestos en práctica, y presentados como innovadores, a lo largo de los años, tuvieron ya un antecedente muchos años atrás, lo que viene a demostrar que no hay nada nuevo bajo el sol.

Tras un estudio minucioso de la evolución histórica de nuestra policía, hemos entresacado lo que consideremos sus pilares básicos. De una parte, los sucesivos reglamentos por los que se rigió; de otra, algunas de las peculiaridades de los uniformes que los policías han vestido a lo largo de los años; pero también analizaremos el comportamiento de aquellos que un día juraron lealtad a España y a los españoles ostentando la placa-insignia como atributo sagrado de su función o vistiendo su glorioso uniforme.

Repasaremos, someramente, la identidad de algunos de los hombres y mujeres que cayeron en el cumplimiento del deber, unos asesinados por la traidora bala terrorista y otros enfrentándose valientemente contra aquellos

que quisieron atentar contra nuestras libertades y socavar nuestros derechos. Este ejercicio de recuerdo ha de servir como emocionada evocación de todos aquellos que entregaron sus vidas por España.

De igual modo, hemos recopilado algunos hechos poco conocidos, y por tanto poco divulgados, de los que fueron protagonistas los integrantes de la policía en cada uno de los momentos históricos y, por supuesto, algunos de los casos en los que tuvieron que participar activamente para su esclarecimiento.

Desde ingeniosos inventos, como el del primer «robot» Tedax; pasando por duelos al más rancio estilo romántico e incluso por el antecedente de la que pudo ser la primera Unidad Canina de la policía, recorreremos casi dos siglos apasionantes. Son, por tanto, las pequeñas historias de aquellos que sirvieron, a lo largo de los años, en la policía española.

No queremos tampoco pasar por alto, la presencia de la policía en los territorios africanos. En la zona española del Protectorado de Marruecos; en los territorios del Golfo de Guinea e, incluso, la unidad de la Policía Armada que prestó servicios en la provincia del Sahara, poco antes de abandonarla.

Incluso nos internaremos, en el terreno anecdótico, en el mundo del género lírico nacional, nuestra querida zarzuela, en muchas de cuyas obras más geniales, en especial las del llamado «género chico», aparecen retratados, a veces con aires de crítica mordaz, los guardias de seguridad de la época.

A lo largo de las siguientes páginas repasaremos algunos aspectos de la uniformidad que ha vestido la policía a lo largo de los años; su sistema premial, así como algunos de los distintivos de más relevancia de cuantos han usado.

La obra la hemos dividido en varios periodos históricos, cada uno en su contexto.

Partimos, como punto de origen, de la Superintendencia General de Policía del Reino, creada por el rey Fernando VII, el 13 de enero de 1824, analizando lo sucedido desde aquella fecha hasta el 27 de febrero de 1908, cuando se promulga la ley reorganizadora que marca el nacimiento de la moderna policía española.

Unos años convulsos en nuestra historia patria. Primero las pugnas entre liberales y absolutistas; seguido de tres guerras civiles; el destronamiento de la monarquía borbónica; la proclamación de la desastrosa Primera República que trajo como consecuencia las llamadas guerras cantonales;

la Restauración; la aparición en escena del fenómeno terrorista de la mano de los grupos anarquistas que, entre otras acciones, asesinaron al presidente del Consejo de Ministros y atentaron contra el rey, y la pérdida de las colonias ultramarinas. Un periodo, oscuro y tenebroso, que provocó que España dejase de contar en el concierto internacional, quedando relegada a potencia de segundo orden.

Durante estos años se sucedieron los reglamentos y órdenes para modificar la estructura de los cuerpos policiales, adaptándolos a las necesidades de aquella sociedad. Es precisamente en estos años cuando se dan los primeros pasos en la aplicación de la ciencia de la identificación en la policía e, incluso, cuando se inicia el camino que habría de conducir a la inauguración de la primera escuela de policía.

En el segundo periodo, comprendido entre los años 1908 y 1931, en pleno reinado de don Alfonso XIII, se hereda una buena parte del anterior y así, los atentados anarcoterroristas se suceden, en especial en la zona de Cataluña; atentan contra el rey, al igual que había sucedido en el periodo anterior; asesinan a dos presidentes del Consejo de Ministros; la guerra de Marruecos se recrudece, llegando a su punto álgido en el verano de 1921, con la caída de la Comandancia General de Melilla; se suceden las huelgas salvajes y los asesinatos callejeros; se proclama en varias ocasiones el estado de guerra; se produce un golpe de Estado que conduce a España a una dictadura. Otro periodo negro de nuestra historia que provocó que nuestro suelo se regase con la sangre de muchos españoles.

A lo largo de estos años asistimos, además de a la reorganización de la policía, por medio de la ley de 27 de febrero de 1908, al despliegue de los cuerpos policiales por todo el territorio español y a la recreación de la Dirección General de Seguridad, primero, y más tarde la de Orden Público. Tras el atentado de Eduardo Dato en 1921, se militariza al Cuerpo de Seguridad; comienza a dotarse a los cuerpos policiales de material móvil y se dan los primeros pasos para crear unidades especializadas en el restablecimiento del orden público. En 1926 se puso a la Policía Gubernativa bajo el patronazgo del Santo Ángel de la Guarda y en 1930 se publicó el reglamento orgánico.

El tercer periodo lo dedicamos a los años comprendidos entre 1931 y 1941. Partimos de la dudosa legalidad de la proclamación de la Segunda República, sin duda en los años más oscuros de la historia reciente de España, pese a que algunos se esfuerzan en ofrecernos el relato que los presenta como unos idílicos años de progreso y libertades. Comienza, por parte

de la izquierda más radical, la quema indiscriminada de iglesias y conventos, con casi completa impunidad; se suceden las huelgas y los atentados en los que pierden la vida varios miembros de la Policía Gubernativa; los monárquicos intentan un golpe de Estado; las fuerzas del orden reprimen los movimientos libertarios que pretenden proclamar el comunismo en una buena parte del territorio; se produce el golpe de Estado contra la República, auspiciado por socialistas y comunistas, provocando la sangrienta revolución de Asturias de 1934, y tras las fraudulentas elecciones de febrero de 1936, que dan el gobierno a la coalición del Frente Popular, asesinan, con la connivencia de las fuerzas del orden —Cuerpo de Seguridad y Guardia Civil— y con el concurso de las Juventudes Socialistas, a Calvo Sotelo y se inicia la Guerra Civil, que lleva el dolor y la desolación, durante tres interminables años, a los campos de España.

A lo largo de estos años, se crean los Grupos de Asalto del Cuerpo de Seguridad, poniendo al frente de ellos, a partir de septiembre de 1933, al prestigioso teniente coronel de Infantería Agustín Muñoz Grandes; se reorganiza el Cuerpo de Vigilancia, creando nuevas brigadas; se potencia la motorización de la policía y, por vez primera, un cuerpo policial, el de Seguridad, se ve recompensado con la concesión del derecho al uso y custodia de la enseña nacional.

A lo largo de cuarto periodo, se analizan los años comprendidos entre 1941 y 1975; desde la posguerra hasta la muerte del general Franco. Son años en los que España, tras verse aislada del mundo, comienza su recuperación, una vez vencida la amenaza del maquis. Se industrializa; aparece el fenómeno del turismo; comenzamos a abandonar las últimas colonias africanas y al final se recrudece la lacra terrorista, entrando en escena bandas de despiadados asesinos como la ETA, el GRAPO o el FRAP, que, por medio de atentados o tiros en la nuca, se llevarán por delante a cientos de españoles, muchos de ellos policías.

Este periodo comienza con la promulgación de la ley de 8 de marzo de 1941 por la que se crea el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada y de Tráfico, para reemplazar a los existentes hasta entonces, incluido el Cuerpo de Vigilantes de Caminos; se crean las jefaturas superiores de policía; se organizan las unidades móviles de la Policía Armada, con capacidad de autotransporte; se crea la Orden del Mérito Policial y al Cuerpo General de Policía se le dota de uniforme para actos sociales; la Policía Armada pierde las competencias en materia de tráfico; se reedita la revista *Policía*

Española; aparece en escena el popular Servicio del 091; comienzan a crearse las compañías de Reserva General de la Policía Armada y este cuerpo es recompensado, como reconocimiento a sus servicios, con el más alto honor, la concesión del derecho al uso de la bandera nacional.

El último periodo lo dedicamos a la época democrática. Comienzan a correr tiempos de bonanza y, pese a que la garra terrorista atenta con más intensidad que en los años anteriores, la democracia entra a raudales en España, proporcionándole años de paz y progreso, continuación de los anteriores. Primero don Juan Carlos I y, más tarde, don Felipe VI, asumen la Jefatura del Estado a título de Rey. En estos años, España ingresa en los más importantes foros europeos e internacionales, la CEE y la OTAN; se celebran grandes eventos, Conferencia de Paz de Oriente Medio, Juegos Olímpicos de Barcelona 92 y la Expo 92 de Sevilla, que ponen de manifiesto la capacidad operativa de la policía, encargada, en mayor medida, de asumir su seguridad integral y comienza a planear sobre España el fenómeno del terrorismo islamista que se dejará sentir en el atentado de Madrid de 2004.

La policía se adapta a estos nuevos tiempos. Se crean el Cuerpo Superior de Policía y el de la Policía Nacional, por ley de 4 de diciembre de 1978. La mujer se incorpora, en 1979, al primero de estos cuerpos, que es la primera la institución armada a la que accede la mujer, que luego lo haría al segundo de ellos; cambia el plan de estudios tanto para los inspectores del Cuerpo Superior, que comienzan a formarse en Ávila, como para los oficiales de la Policía Nacional que, tras realizar los dos primeros años de la carrera en la Academia General Militar de Zaragoza, los continúan y finalizan en la de San Lorenzo del Escorial; se reorganizan en varias ocasiones los cuerpos policiales, creándose nuevas unidades y modificando su despliegue en más de una oportunidad.

En 1986 se puso fin a la bicefalia policial que acompañó a la institución prácticamente desde sus orígenes, al estar integrada por dos cuerpos, uno de estructura civil y otro de organización militar. Se creó el Cuerpo Nacional de Policía, resultante de la fusión del Cuerpo Superior de Policía y el de la Policía Nacional, que sufre una profunda modificación en sus estructuras orgánicas. Además, se inaugura la Escuela Nacional de Policía de Ávila; se activa el plan «Policía 2000», que resultó un fracaso; se crean las cruces de la dedicación policial y, finalmente, en 2015, S. M. la Reina Doña Letizia hace entrega de la bandera nacional al Cuerpo Nacional de Policía, alcanzado así la meta de un deseo largamente anhelado.

Esto y algo más, querido lector, es lo que se va a encontrar en estos episodios de la historia de nuestra policía, que es la de los hombres y mujeres que formamos o hemos formado en sus filas. Ojalá que, tras su atenta lectura, comiencen a conocer un poco mejor a una institución que, día y noche, los trescientos sesenta y cinco días del año, está al servicio de España y de los españoles.

PRIMER PERIODO.
DE LA REAL CÉDULA DE 13 DE ENERO DE 1824
A LA LEY DE POLICÍA DE 27 DE FEBRERO DE 1908

La historia de la policía, como fuerza encargada de velar por el orden y el cumplimiento de las leyes, se remonta a la Antigüedad. Todas las sociedades organizadas y debidamente estructuradas han contado, a lo largo de los tiempos, con cuerpos encargados de asumir estas funciones.

Sociedades como las del antiguo Egipto, Grecia, Macedonia o Roma poseían fuerzas organizadas para la conservación y mantenimiento del orden, la seguridad personal de reyes y otras autoridades, así como de apoyo a la administración de Justicia.

Con relación a España, prescindiendo de aludir a los tiempos de pertenencia al Imperio romano, incluso a la dominación visigoda y la posterior musulmana, buscaremos el origen de estas fuerzas en las milicias concejiles, para cuya organización ya dictó normas Alfonso VIII en 1214, y en las hermandades medievales que concluyen con la creación de la Santa Hermandad por los Reyes Católicos. Esta institución, creada en 1476, tenía como misión el mantenimiento del orden y la seguridad en todos los territorios del reino, constituyendo un claro antecedente tanto de las fuerzas y cuerpos de seguridad, al encargarse de la persecución de criminales y la conservación del orden público, como del ejército permanente, toda vez que sus efectivos participaron en las guerras de Granada, como antes habían hecho las milicias concejiles a lo largo de la Reconquista. En definitiva, se trataba de establecer la supremacía del poder real sobre el de señoríos y villas, algo fundamental para vertebrar el reino.

A lo largo de los siguientes siglos, en los que sobrevivieron algunas de las hermandades y se crearon cuerpos locales encargados de la persecución de malhechores, no existió un proyecto serio de creación de una fuerza permanente, desplegada a nivel nacional, encargada de velar por el orden público y la seguridad ciudadana hasta 1824.

Tras el intento fallido del rey Carlos III de crear la Superintendencia de Policía de Madrid en 1782, con una vida efímera ya que solo se prolongó hasta 1792, aunque nuevamente fue recreada por Carlos IV el 15 de diciembre de 1807, y tras la creación en 1809 del Ministerio de Policía, por José I, e incluso la publicación de la disposición por la que se creaba la Superintendencia General de Vigilancia Pública, fechada el 8 de junio de 1823, nos encontramos con la fecha histórica en la que se establece el origen de la policía española.

Superintendencia General de Policía del Reino

El 13 de enero de 1824 el rey Fernando VII creó la Superintendencia General de Policía del Reino, institución que pretendía desplegar por toda España, a través de intendencias en cada una de las provincias, a las que distinguía por categorías, y delegaciones en aquellas localidades de mayor relevancia.

Con relación a este primer despliegue, A. Morales Villanueva¹ establece la siguiente distribución territorial, abarcando toda España:

Aragón. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Alcañiz, Barbastro, Benabarre, Calatayud, Cinco Villas, Daroca, Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel (el intendente en Zaragoza).

Asturias. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Cangas de Tineo y Gijón (el intendente en Oviedo).

Ávila. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Arévalo y Pidrahíta.

Baleares. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Mahón e Ibiza (el intendente en Palma de Mallorca).

Burgos. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Santo Domingo de la Calzada y Villarcayo.

Cádiz. 1.^a categoría. Subdelegaciones en Algeciras, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Canarias. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Las Palmas y S. Cristóbal de la Laguna (el intendente en Santa Cruz de Tenerife).

Cataluña. 1.^a categoría. Subdelegaciones en Agramunt, Cervera, Figueras, Gerona, Lérida, Manresa, Mataró, Montblanch, Puigcerdá, Villafranca del Penedés, Talarn, Tarragona, Tortosa, Vich y Urgel (el intendente en Barcelona).

- Córdoba. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Carlota, Lucena y Pozoblanco.
- Cuenca. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Huete y San Clemente.
- Extremadura. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Alcántara, Cáceres, Coria, Llerena, Mérida, Plasencia y Trujillo (el intendente en Badajoz).
- Galicia. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Betanzos, Ferrol, Lugo, Mondoñedo, Monterrey, Orense, Santiago, Tuy, Vigo y Vivero (el intendente en La Coruña).
- Granada. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Almería, Baza, Guadix, Loja, Motril y Ugíjar.
- Guadalajara. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Molina y Sigüenza.
- Jaén. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Andújar, Alcalá la Real, Carolina y Baeza.
- León. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Astorga y Sahagún.
- Madrid. 3.^a categoría. Subdelegación en Alcalá de Henares.
- Málaga. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Antequera, Marbella, Ronda y Vélez-Málaga.
- La Mancha. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Alcázar de San Juan, Ciudad Real y Villanueva de los Infantes. (el intendente en Manzanares).
- Murcia. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Albacete. Cartagena, Lorca y Orihuela.
- Navarra. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Sangüesa y Tudela.
- Palencia. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Carrión y Reinosa.
- Provincias Vascongadas. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Bilbao, San Sebastián, Tolosa. (el intendente en Vitoria).
- Salamanca. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Ciudad Rodrigo y Ledesma.
- Santander. 3.^a categoría. Subdelegación en Laredo.
- Segovia. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Pedraza y Sepúlveda.
- Sevilla. 1.^a categoría. Subdelegaciones en Ayamonte, Carmona, Écija, Osuna y Utrera.
- Soria. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Almazán, Calahorra y Logroño.
- Toledo. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Ocaña y Talavera.
- Valencia. 1.^a categoría. Subdelegaciones en Alcira, Alcoy, Alicante, Castellón de la Plana, Denia, Morella, Peñíscola, San Felipe y Segorbe.
- Valladolid. 2.^a categoría. Subdelegaciones en Medina del Campo, Benavente, Olmedo y Rioseco.
- Zamora. 3.^a categoría. Subdelegaciones en Alcañices y Toro.

Respecto a las competencias de esta Superintendencia General, Morales Villanueva² señala, en primer lugar, las de carácter administrativo, como la formación de padrones de vecindad, pasaportes, cartas de seguridad, permisos o autorizaciones para venta de mercancías, apertura de establecimientos públicos, licencias de armas y de caza, registro de coches, tartanas y calesines públicos y permisos para ejercer en la vía pública los cantarines, saltimbanquis, títeres, etc.

Igualmente, extendería sus atribuciones al régimen de hospederías y establecimientos públicos, tabernas, mesones, casas de juego, prenderías y almonedas; a las recogidas de mendigos, niños abandonados, expósitos y gitanos; el arresto de blasfemos y beodos, vagos, jugadores profesionales, ladrones; la seguridad y salubridad de prisiones, hospicios, establecimientos de sanidad y de beneficencia y a los anfiteatros, farmacias, droguerías, fábricas de curtidos y similares; establos, además de entierros y exhumaciones, edificios ruinosos. etc.

También les correspondería impedir la formación de cuadrillas y reuniones tumultuarias y las coaliciones de jornaleros para hacer subir el precio de los jornales, así como combatir el contrabando, prevenir los incendios y denunciar la venta de carnes y pescados corrompidos y de vinos compuestos con drogas perniciosas.

Dentro de las atribuciones de la nueva policía, también estaba cuidar de que no se introdujera por las fronteras de mar ni de tierra obra literaria alguna, en cualquier idioma que sea, sin que el introductor presente orden expresa del Rey o la correspondiente licencia del Consejo, expedida en vista del ejemplar remitido previamente a él, u oído el subdelegado general de Imprentas y Librerías del Reino.

Debía aprehender, previa información secreta, y con acuerdo del subdelegado general de Impuestos o de los particulares de las provincias, según los casos, cualquier libro que se hubiera introducido sin los registros prevenidos, ya existieran en poder de libreros o impresores, ya de particulares o comunidades, por privilegiados que fueran, y entregar los reos de estas infracciones a las autoridades competentes para que les impusieran las penas que señalaban las leyes.

Tenía que impedir la entrada, circulación y lectura de periódicos, folletos, cuadros satíricos, caricaturas o cualquier otro papel o estampa en que se atacase al rey o se ridiculizasen o censurasen las providencias del gobierno; y aprehender estos objetos y a los individuos que los poseyeran.

Además, era su obligación «perseguir las asociaciones secretas de comuneros, masones, carbonarios o de cualquier otra secta tenebrosa que existan hoy o existieren en adelante que se reúnan para cualquier objeto sobre cuyo carácter reprobado, infunda sospechas de su clandestinidad».

Asimismo, era de su competencia la averiguación de delitos, comprobación de denuncias, instrucción de diligencias, etc. La detención preventiva se podía extender hasta ocho días, límite que no existía para los presuntos reos de conspiración, en cuyo caso se podía disponer del tiempo que se necesitase para averiguar sus planes y las ramificaciones que hubiera.

Como se observa, se trataba de una institución con competencias administrativas y judiciales, encargada de perseguir delitos comunes y políticos y desplegada en la totalidad del territorio nacional, lo que nos da idea de que era el primer esbozo de policía integral.

En su afán para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por esta Superintendencia General, incluso la dota de un cuerpo armado, con funciones de auxiliar, el Regimiento de Celadores Reales, creado en 1825, con cuatro escuadrones y dos compañías por escuadrón, a cuyo frente se colocaba el brigadier Rafael Valparda, integrado orgánicamente en la Inspección de Caballería y adscrito, funcionalmente, a la Superintendencia General de Policía.

El proyecto, implicaba, inicialmente, el despliegue de este cuerpo auxiliar por todo el reino; sin embargo, el 13 de mayo de 1827 sufrió una reorganización, quedando una de sus compañías bajo dependencia directa del capitán general de Castilla la Nueva, integrada por 72 hombres y 60 caballos, y otras dos compañías, procedentes de la fuerza desmontada, siguieron dependiendo de la Superintendencia General de Policía hasta que finalmente fue disuelto en 1832.

En esa fecha fue creado el Cuerpo de Salvaguardias, con unidades de Infantería y Caballería que se pusieron bajo la dependencia de la Superintendencia General de Policía, siendo disuelto en 1839.

La Superintendencia General de Policía quedó disuelta por un Decreto de 4 de octubre de 1835, tan solo dos años después de la muerte de Fernando VII y la llegada al trono de su hija Isabel II, asumiendo sus funciones el Ministerio del Interior, manteniéndose activa la policía, eminentemente política, existente hasta entonces, que finalmente se eliminó por un real decreto de 2 de noviembre de 1840³ por el que quedaba disuelta la llamada policía secreta, y se proponía con urgencia la organización que

debería tener la policía de protección y seguridad pública ejercida por las autoridades que la ley reconocía.

De esta forma, se iniciaba una organización policial de carácter mixto, un cuerpo de investigación, eminentemente civil, y otro de estructura militar, auxiliar del anterior, una constante que se prolongará, con sucesivos cambios de denominación, hasta 1986, fecha en la que se crea el Cuerpo Nacional de Policía⁴ unificador de ambos cuerpos.

De ramo de seguridad pública a Cuerpo de Vigilancia

Durante los años siguientes, de mucha convulsión en España, que se ve inmersa hasta en tres guerras civiles y en revoluciones, además de otros conflictos de carácter internacional, son varios los intentos de crear una fuerza policial permanente y de carácter nacional. Cambios de denominación, modificación de los empleos o categorías y reorganización de sus estructuras que, sin embargo, no lograron el objetivo previsto, quedando constreñidos, en la mayoría de los casos, a las sucesivas modificaciones operadas en los cuerpos policiales encargados de dar seguridad a Madrid.

Un real decreto de 26 de enero de 1844⁵ reorganizó el ramo de seguridad pública, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, estableciendo en las capitales de provincia la figura de los comisarios de distrito, fijando en cada una tantos como juzgados de primera instancia existan en la misma, y la de los Celadores de barrio, a razón de uno por cada uno en los que se dividía la localidad respectiva, apoyados por los agentes que fueran necesarios.

Posteriormente, el 30 de enero de ese mismo año,⁶ una real orden circular, dirigida a los jefes políticos de las provincias,⁷ estableció las funciones y cometidos de los comisarios, de los celadores y de los agentes de protección y seguridad pública.

Según señala A. Morales Villanueva,⁸ la uniformidad y distintivos que se asignan a comisarios, celadores y agentes, son los siguientes:

Comisarios, una faja con los colores nacionales y un bastón con puño de oro; celadores, frac azul y bastón con un puño de marfil, y los agentes, que habrían de ir siempre de uniforme, levita azul, sombrero de tres picos y sable. Como adorno, el sombrero llevaba un pompón estrecho y encarna-

do, por lo que el pueblo comenzó a denominarlos «guindillas», desprestigiándose rápidamente su figura.

Con fecha 6 de enero de 1848, una real orden⁹ disponía que, en lo sucesivo, el Cuerpo de agentes de seguridad Pública recibiría, en todo el territorio nacional, la denominación de Cuerpo de Salvaguardias, igual que se denominaba en Madrid.

De esta forma, la policía quedó integrada por la Ronda de Vigilancia y el Cuerpo de Salvaguardias, fijando para Madrid la siguiente plantilla:¹⁰

Ronda de Vigilancia.¹¹ Un jefe con un sueldo de 12.000 reales; cuatro cabos, a 4.380, cada uno, y 16 individuos de ronda a 3.630 reales.

Cuerpo de Salvaguardias.¹² Un jefe, con el sueldo que tenga asignado por su empleo militar; 20 cabos, a 3.276 reales, cada uno, y 200 salvaguardias a 2.916 reales.

Andando un poco más en el tiempo, nos encontramos con otra reestructuración que viene dada por un real decreto, fechado el 25 de febrero de 1852, por el que se crea el Cuerpo de Vigilancia.¹³

En esta nueva orgánica desaparece la categoría de comisario, siendo reemplazada por la nueva de inspector de vigilancia, dependiendo directamente del gobernador civil de la provincia.

En un primer momento, como veremos y será práctica habitual durante muchos años, este nuevo cuerpo se despliega exclusivamente en Madrid, para lo cual se crean dos plazas de inspectores, que serán los responsables de los dos distritos en los que se divide la capital de España, asignándoles los celadores que se consideren necesarios.

En este primer despliegue se fija en 65 el número de celadores, quienes, a las órdenes directas de los inspectores, se encargarán de la seguridad de cada uno de los barrios de la capital, siendo responsables del buen orden en los mismos.

De los celadores dependían los salvaguardias, que en lo sucesivo tomaron el nombre de vigilantes, distribuyéndose en la proporción que estimaba conveniente el gobernador. Con relación al número de plazas, se mantuvo la fuerza de esta clase existente anteriormente. La dependencia inmediata de los celadores se entendía sin perjuicio de la autoridad del inspector respectivo y de la superior del gobernador de la provincia.

El sueldo de los inspectores se fijó en 24.000 reales anuales; el de los celadores en 7.000, el de los vigilantes en 2.916, y el del cabo de esta fuerza en 3.276.

Igualmente, se creó la figura del comisionado especial de vigilancia, a las órdenes directas del gobernador, que se encargaría de recorrer los puntos de dentro y fuera de la capital, a medida que lo exigía el servicio público en concepto de autoridad superior. El comisionado especial gozaba de un sueldo de 20.000 reales anuales, ejerciendo solamente las atribuciones que el gobernador le confería.

Los nombramientos de comisionado especial y de inspectores se hacían por real orden, en tanto que los de celadores y vigilantes los expedía el gobernador de la provincia.

Este real decreto, en su apartado 10.º, hacía referencia a los atributos distintivos del cargo, señalando que «no se reconocerá funcionario ni agente alguno en el ramo de vigilancia fuera de los marcados en este real decreto, los cuales deberán usar constantemente la insignia de su autoridad o el distintivo de su cargo».

Una real orden de 9 de marzo del mismo año¹⁴ ordena que, en lo sucesivo, el Servicio de Protección y Seguridad se denomine de Vigilancia en todo el reino y que los salvaguardias lleven igualmente el nombre de vigilantes.

Otra práctica habitual, a lo largo de los años ha sido la de crear un cuerpo policial en Madrid, con una denominación concreta, y posteriormente pretender su despliegue por toda España, circunstancia esta que, como iremos viendo, tardó muchos años en hacerse realidad, al menos más allá de los planteamientos teóricos.

De igual modo, como veremos a lo largo de nuestro recorrido histórico, en cada una de las ocasiones en que algún alto dignatario de la nación fue objeto de un atentado¹⁵ que le costó la vida o del que resultó con lesiones, se procedió a una nueva reorganización de la policía, sin considerar que, en muchos de los casos, el único responsable de que tales sucesos tuviesen lugar fue el poder político, al no dotar a las fuerzas del orden del personal debidamente formado y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Una de las primeras pruebas de lo referido la encontramos en el atentado sufrido por Isabel II el 2 de febrero de 1852, en la iglesia de Atocha, a manos del cura Merino y que provocó la creación del Cuerpo de Vigilancia, del que hablaremos con más detalle, y que estuvo vigente hasta el año 1941.

Un Real decreto de 4 de abril de 1854¹⁶ dispuso que el Servicio de Vigilancia Pública y Municipal de Madrid fuera ejercido por cinco inspectores, 30 comisarios y 30 secretarios de comisaría. Como se aprecia, con este real decreto reaparece la categoría de comisario.

Se establecía para ellos una doble dependencia, de una parte, la gubernativa, relativa a la vigilancia pública, dependiendo del gobernador, y otra, relativa a la vigilancia municipal y observación de ordenanzas, estableciéndose su dependencia del alcalde la Villa y Corte.

La capital quedaba dividida en diez distritos en los que se desplegaría este personal que contaba con el auxilio del Cuerpo de Salvaguardas de Madrid, que dispuso de unos efectivos de 384 plazas de Infantería y 40 de Caballería. De esta forma se recuperaba la denominación de salvaguardias en sustitución de la de vigilantes que se usaba con anterioridad.

En esta nueva reestructuración también observamos la existencia de dos ramas en la organización policial, de un lado, el Cuerpo de Vigilancia Pública y Municipal, y de otro los salvaguardias que dependerán del Ministerio de la Guerra, en cuanto a organización y disciplina.

La plana mayor de este cuerpo la compondrá un teniente coronel, jefe de cuerpo; un segundo comandante, encargado del detal y un teniente como ayudante.

Las cuatro compañías en las que se estructura el cuerpo estarán formadas, cada una de ellas, por un capitán, dos tenientes, un sargento primero, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, tres cabos segundos y 96 salvaguardias.

La organización de la unidad de Caballería queda como sigue: un teniente, un sargento primero, dos cabos primeros, dos cabos segundos, un mariscal¹⁷ y 40 salvaguardias a caballo.

Los jefes y oficiales procederían del Ejército,¹⁸ en tanto que las plazas de salvaguardias se nutrirían con los hasta entonces llamados vigilantes y con los guardias municipales de Madrid que tuvieran buena nota. Las plazas que se pudieran crear en el futuro serían cubiertas por licenciados del Ejército que supiesen leer y escribir y estuvieran en posesión de la Cruz de San Fernando o la de María Isabel Luisa.¹⁹

En este mismo número de la Gaceta se insertaba el Reglamento del Cuerpo de Vigilancia Pública y Municipal de Madrid.

Nuevamente, en 1856, un real decreto de 5 de noviembre²⁰ reorganizó la vigilancia pública de Madrid. Esta norma legal creaba la Sección Especial

de Vigilancia Pública en el Gobierno Civil, a cuyo frente se colocaba a un jefe de negociado, heredero de las funciones del comisionado del que ya hemos hablado, al que se le dotaba de un personal a sus órdenes, encargado de las funciones burocráticas.

Igualmente, se disponía que para el servicio de vigilancia de la capital se dividiría esta en diez secciones, tantas como distritos municipales, señalándose para cada distrito dos inspectores, cuatro oficiales de inspección y seis escribientes. Los inspectores tendrían el sueldo de 12.000 reales y 4.000 para gastos de oficina, disfrutando además del tanto por ciento de la expedición de licencias y documentos de vigilancia. El sueldo de los oficiales sería de 6.000 reales y de 3.000 el de los escribientes.

El decreto fijaba igualmente que habría otros dos inspectores para la seguridad de las afueras de la capital; uno destinado a la zona del norte, y otro a la del sur, disponiendo del mismo personal que las inspecciones del interior de la capital, y tres inspectores especiales, de los cuales uno seguiría a las personas reales en sus desplazamientos a los Reales Sitios; el segundo estaría encargado de la vigilancia de los teatros, cafés, fondas, casas de huéspedes y plazas de abastos, y el tercero tendría a su cargo la policía de carruajes y de los sitios de gran concurrencia de público.

Como se advierte, se trataba de dar los primeros pasos en materia de especialización del personal policial, asignándole funciones concretas en materia de espectáculos y establecimientos, así como en la seguridad y protección de la familia real.

Este decreto estableció la creación de una fuerza auxiliar armada, organizada militarmente, que recibió el nombre de Guardia Urbana, cuyos efectivos pasaron a ser los de un batallón de Infantería, de a cuatro compañías, con 100 plazas cada una, y una fuerza montada de 50 hombres, con la misión primordial de garantizar el orden y la vigilancia pública y municipal en Madrid.

No podemos entender que se trate de un antecedente de la Policía Municipal de la capital de España, toda vez que el decreto referido es muy claro a la hora de establecer la dependencia, que lo es directa, del gobernador civil, así como los nombramientos, que o bien los son de designación Real, a propuesta de aquella autoridad, en el caso de los puestos de dirección, o bien directamente por el gobernador en el caso de los puestos de menor categoría.

Esta fuerza quedaba organizada, como se ha señalado, sobre la base de un batallón de Infantería, compuesto de plana mayor y cuatro compañías

de 100 plazas cada una, así como una sección de Caballería de 50 plazas con el fin de mantener el orden público, proteger la seguridad individual y cuidar de la observancia de los bandos de vigilancia y de policía municipal.

La Plana Mayor estaba compuesta por un primer jefe, un segundo jefe, un ayudante, un médico-cirujano y un mariscal. Por su parte, cada compañía de Infantería disponía de un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, dos sargentos segundos, ocho cabos y 89 guardias.

En cuanto a la sección de Caballería, a cuya cabeza figura un teniente, contaba con un alférez, un sargento primero, dos sargentos segundos y cuatro cabos y 43 guardias.

El real decreto señalaba que los jefes y oficiales procederían del Ejército, no haciendo mención al origen de las clases. Las exigencias para su ingreso se contemplan en el decreto de reorganización al que nos estamos refiriendo:

- 1.^a Haber servido en el Ejército o en la Guardia Civil con buena nota.
- 2.^a Presentar certificaciones de buena conducta moral y política.
- 3.^a Saber leer y escribir.
- 4.^a Tener cuando menos cinco pies y tres pulgadas de estatura.

Nuevamente, observamos lo que será una constante hasta 1986, la existencia de dos cuerpos policiales, uno de carácter civil²¹ y otro militar²² o, al menos, organizado militarmente.

Con fecha 24 de marzo de 1858²³ se publica un real decreto del Ministerio de la Gobernación que modifica notablemente lo dispuesto hasta esa fecha. Este decreto, que no es más que la clara militarización del cuerpo, señala, entre otras cosas, que «la Guardia Urbana de Madrid dependerá del Ministerio de la Guerra en cuanto a su organización, personal, armamento y disciplina. Del Ministerio de la Gobernación en lo tocante a su servicio, acuartelamiento, material y percibo de haberes y de la Inspección de la Guardia Civil en lo relativo a su organización, administración y orden interior».

Más adelante indica que «la Guardia Urbana prestará el servicio que le corresponde a las órdenes del gobernador de la provincia conforme a su reglamento, el cual determinará sus relaciones con las demás autoridades civiles».

El 6 de abril de 1859 la Guardia Urbana recibió el nombre de Guardia Civil Veterana y se hizo público su reglamento.²⁴

La Dirección General de Seguridad y Orden Público

Otra de las constantes que observaremos a lo largo de este trabajo es la de las sucesivas creaciones y subsiguientes desapariciones de los órganos directivos superiores de la policía.

Ya hemos visto que la Superintendencia General de Policía, creada en el reinado de Carlos III, tan solo tuvo una vida de diez años;²⁵ posteriormente, el Ministerio de Policía General²⁶ de José I duró, por obvias razones, poco más que hasta la conclusión de la Guerra de la Independencia y la huida del invasor francés. Durante los años siguientes no aparece órgano alguno para asumir la dirección de la seguridad del reino, hasta que, finalmente, en enero de 1824 se crea la Superintendencia General de Policía del Reino, cuya vida se prolonga hasta 1835.

Pues bien, con fecha 24 de marzo de 1858,²⁷ un real decreto crea, dentro del Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Seguridad y Orden Público, antecedente de otros centros directivos que ostentaron el mismo nombre u otros similares.

Sin embargo, este organismo todavía fue más efímero que los anteriores, ya que, con fecha 14 de octubre de ese mismo año,²⁸ se dispuso su supresión, asumiendo las funciones la Dirección General de Gobierno del Ministerio de la Gobernación.

El Cuerpo de Vigilancia

Como hemos visto, en febrero de 1852, tras el atentado sufrido por la reina Isabel II, se creó el Cuerpo de Vigilancia, y en marzo siguiente se dispuso que la orgánica de este cuerpo se hiciera extensiva a todo el territorio nacional.

En este contexto, con fecha 21 de octubre de 1863²⁹ se publicaba el Reglamento por el que había de regirse el cuerpo en todo el reino.

Estaría integrado por los siguientes empleos o categorías:

Inspectores de primera, segunda y tercera clase.

Secretarios de primera y segunda clase.

Oficiales primeros y segundos.

Jefes de vigilantes.

Subinspectores de primera y segunda clase.
Vigilantes primeros cabos.
Vigilantes segundos, terceros y cuartos.

Este personal se distribuiría proporcionalmente en las provincias según su clase y circunstancias especiales, asignándose a cada una tantos inspectores de la categoría que correspondiera como juzgados de primera instancia hubiese en la capital donde habían de prestar sus servicios. Los inspectores tendrían a sus órdenes a los subalternos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes.

Para mejor comprender el despliegue del cuerpo por todo el territorio, debemos fijarnos en otro artículo de este reglamento que señala que «los inspectores serán destinados a las capitales de provincia según su clase, sin perjuicio de poderlo ser también con cualquiera de las tres categorías y sueldos en que están divididos, en población que no sea capital, si el mejor servicio lo exige».

Por tanto, aquí encontramos una explicación a la denominación de «Inspecciones de Vigilancia»³⁰ que se harían famosas a lo largo de estos años, no solo por los datos referidos en la prensa, sino también por los libretos de algunas de las zarzuelas, especialmente las del llamado «género chico», que refieren esta denominación.

En cuanto a las funciones asignadas a cada categoría, además de las de dirección encomendadas a los inspectores, auxiliados por los secretarios y oficiales, los jefes de vigilantes y los subinspectores, serían los superiores inmediatos de los vigilantes adscritos a su inspección respectiva, y cuidarán del comportamiento, policía individual y conducta de aquellos, poniendo en conocimiento del inspector, para los oportunos fines, tanto las faltas que pudiesen cometer para su corrección como los hechos y circunstancias que hicieran recomendable una felicitación.

El ingreso en el cuerpo por la categoría de vigilante exigía haber cumplido veinticinco años de edad; ser español, de buena conducta y costumbres, y saber leer y escribir, siendo preferidos los licenciados de la Guardia Civil o del Ejército, sin nota desfavorable, y entre estos los que hubiesen sido cabos o sargentos.

Una prueba de que el Cuerpo de Vigilancia comenzó, por estas fechas, su despliegue por todo el territorio nacional, la encontramos en este mismo reglamento, que señala en su artículo 11 que «los revisadores de las barcas

del Miño que existen en la provincia de Pontevedra serán considerados y gozarán el haber de vigilantes cuartos».

De igual modo, el artículo 19 señala: «Continuarán por ahora constituidas en la forma que hoy se encuentran las secciones especiales establecidas en los gobiernos de las provincias de Barcelona y Valencia, así como la organización que en la de Madrid tiene el ramo, sin perjuicio de que pueda hacerse en lo sucesivo, y por disposiciones especiales, las variaciones que la experiencia aconseje».

La Revolución de 1868 y el Cuerpo de Orden Público

La Revolución de 1868, llamada «la Gloriosa» o «la Septembrina», por haberse producido en septiembre, provocó la caída del trono de Isabel II y el inicio de un periodo de seis años³¹ en los que se sucedieron la Regencia del general Serrano³², el reinado de Amadeo I de Saboya³³ y la Primera República.³⁴

Por supuesto, como ha sucedido también en otros periodos de nuestra historia, estos cambios de sistema de gobierno trajeron aparejadas importantes modificaciones en la organización policial española, apareciendo en escena un nuevo cuerpo policial.

El Cuerpo de Orden Público

Fue meses antes de iniciarse el breve reinado de Amadeo I (1870-1873) cuando se creó el denominado Cuerpo de Orden Público, que estuvo vigente hasta que fue sustituido por el Cuerpo de Seguridad, que de facto se creó por real decreto de 6 de noviembre de 1877, reorganizador de la Policía Gubernativa de Madrid, que la define como integrada por los cuerpos de Vigilancia y Seguridad; pese a todo, durante algunos años más seguiremos encontrando referencias a este Cuerpo de Orden Público, incluso en documentos oficiales, toda vez que sus efectivos seguían desplegados en las provincias, afectando su cambio de denominación inicialmente solo a Madrid.

La aproximación a la historia de este cuerpo resulta, cuando menos, complicada por la falta de bibliografía y datos existentes sobre él; y los pocos que existen, algunas veces pueden generar confusión por la ambigüedad en las denominaciones utilizadas en los documentos oficiales, en los

que nos encontramos con nombres distintos dados al cuerpo, y hasta por la publicación de más de un decreto de creación a que se vio sometido durante los primeros años. Otro problema se deriva de su uniformidad, de la que tampoco encontramos datos muy concretos y esclarecedores. Como en otros casos, es sensiblemente distinta la utilizada en Madrid y la empleada en otras provincias del reino; sin embargo, vamos a intentar trazar unos breves apuntes que vayan aproximándonos a los avatares de su creación.

Por supuesto hay que partir de la premisa de que el Cuerpo de Orden Público, en cuanto a funciones, cometidos e incluso denominaciones de sus empleos, constituye un antecedente de la policía actual, que, por tanto, es heredera de su historial.

Poco después de producirse el levantamiento revolucionario de septiembre 1868, comienza ya a tomar consistencia la idea de crear el Cuerpo de Orden Público; prueba de ello es que *La Correspondencia de España*³⁵ se hace eco de esta noticia señalando que se está trabajando en la formación del cuerpo en Madrid, e indicando que se nutrirá solo de «personas de buena conducta y antecedentes». Posteriormente *La Época* insertó en sus páginas³⁶ unas manifestaciones del gobernador civil de la capital de España, Juan Moreno Benítez,³⁷ quien anunciaba la inminente entrada en servicio del nuevo cuerpo, del que dice que «secundará en sus gestiones a los tribunales de Justicia, auxiliando al honrado vecindario en los actos en que este le reclame, evitando que los imprudentes y los criminales, de que las grandes poblaciones nunca se hallan totalmente exentas, puedan en ningún caso inquietar a la mayoría de los ciudadanos, ni comprometer el sagrado derecho de la propiedad».

Esta práctica tan habitual de modificar las estructuras corporativas, incluso las denominaciones, uniformidad y emblemática de los cuerpos policiales, consecuencia de los cambios de régimen, es otra constante a lo largo de la historia. Todo ello ha contribuido a que, alrededor de la institución se extienda una especie de nebulosa que propicia no solo el desconocimiento de una realidad, sino también la idea de que se trata de cuerpos distintos, cuando realmente unos son herederos de los anteriores y, por lo tanto, hay una línea de continuidad en todos ellos.

Este nuevo cuerpo comienza a prestar servicio en Madrid el 28 de noviembre de 1868, suponemos que de forma embrionaria, contando con los efectivos policiales ya existentes con anterioridad. Esta fecha la encontramos en *La Correspondencia de España*,³⁸ que recoge como noticia el hecho

de que, en ese día, el Cuerpo de Orden Público presta su primer servicio en la capital de España.

Ignoramos con qué uniformidad comenzó a desempeñar su función este personal. Suponemos que lo hizo con el que se utilizaba con anterioridad, pues no es hasta el 21 de julio de 1869 cuando el Diario Oficial de Avisos de Madrid hace pública la convocatoria de una subasta, promovida por el Gobierno Civil, para suministrar «500 uniformes de invierno; 500 sombreros y 500 *rotens* (*sic*)», para los agentes del Cuerpo de Orden Público de Madrid.

Nada habla la convocatoria del diseño y hechura de estos uniformes ni prendas cubrecabeza a las que se refiere, señalándolos, al igual que en otras subastas, como «exactamente iguales al modelo que se haya de manifiesto en el despacho del Sr. jefe de la Sección de Gobierno».

En cuanto a los *rootens*, debe de hacer alusión al bastón utilizado por el cuerpo, no mencionando ninguna otra arma salvo una referencia al depósito, el 9 de enero de 1869, de un total 400 carabinas «Miné», en el Gobierno Civil de Madrid, por si fuese necesario su uso por los efectivos del cuerpo.

Desde el principio existía la pretensión de que el cuerpo fuese desplegado en toda España, motivo por el cual preocupaba homogeneizar su uniformidad en todo el territorio. En este sentido, nos encontramos con un suelto aparecido en *La Iberia*, en su edición correspondiente al 31 de octubre de 1869, en que destaca como noticia que «en el Ministerio de la Gobernación existe el proyecto de uniformar a todos los individuos del Cuerpo de Orden Público de España. El uniforme se compondrá de pantalón y americana azul, botón dorado, gorra kepis y capota azul con embozo encarnado».³⁹

Suponemos que finalmente este uniforme fue el que vistió el cuerpo en toda España, posiblemente con la única excepción de Madrid, llegando algunas de las prendas que lo conformaron a ser vestidas por el Cuerpo de Seguridad, en los primeros momentos, como heredero del de Orden Público.

Sin embargo, no es hasta algo más de un año después cuando la Gaceta, con fecha 3 de junio de 1870, publica un decreto por el que se crea el cuerpo en Madrid en sustitución del de Seguridad Pública existente hasta entonces; el decreto pone de relieve en su exposición de motivos la necesidad de crear un instrumento policial capaz de resolver con eficacia, prontitud y energía cualquier perturbación del orden público que pueda producirse; igualmente, este prólogo insiste en la necesidad de gestionar una

institución capaz de ser desplegada en la totalidad del territorio nacional y cuya función sea eminentemente operativa en contraposición con la del Cuerpo de Vigilancia existente, de carácter reservado y preventivo.

El Decreto, sin duda inspirado en el movimiento revolucionario nacido en 1868, aludía a la deficiente organización policial existente hasta ese momento, criticando la imprevisión habida a la hora de crear el Cuerpo de Vigilancia, que permitía, según expresa, toda suerte de arbitrariedades cometidas por sus miembros al considerarlos como «espías» y cuyas actuaciones habían provocado entre la ciudadanía rencillas y odios.

Se trata pues, en definitiva, de crear un cuerpo garante de las libertades constitucionales, del mantenimiento del orden público y de la paz ciudadana cuando esta se vea alterada o perturbada; en tal sentido el decreto no deja lugar a dudas al señalar que «necesita, en cambio, disponer de fuerzas a propósito para reprimir instantánea y enérgicamente las perturbaciones del orden público, los atentados contra las personas y los ataques a la propiedad».

Por todo ello, el preámbulo del decreto establece la necesidad de comenzar por reorganizar el servicio policial existente en Madrid, que pasa a denominarse Cuerpo de Orden Público, con el fin de posteriormente desplegarlo en el resto del reino.

Como medidas iniciales, además de señalar que lejos de suponer un incremento de gastos supone economizarlos, se establece la necesaria creación de un mando único con la función de transmitir las órdenes de la superioridad; velar por su exacto cumplimiento, dar cuenta del modo de ejecutar las instrucciones recibidas y proponer para premios o sanciones a los integrantes del cuerpo que se hagan acreedores a ello. De esta forma el Cuerpo de Vigilancia de Madrid, del que depende el de orden público, pasa a estar dirigido por una sola cabeza y no por dos como lo estaba hasta la fecha.

Igualmente, el texto establece la necesidad de refundir en una sola escala a inspectores y subinspectores, desiguales en sueldo, pero iguales en funciones; también como medida extraordinaria, dada la precariedad económica del Estado, se hace necesario rebajar el sueldo de los agentes a 1.000 pesetas anuales que es idéntico al que disfrutaban los guardias municipales y superior al de la Guardia Civil.

De igual modo, se establece que «el personal que resulte herido de gravedad o imposibilitado con ocasión del servicio, así como aquellos que arrosten peligros en la persecución de malhechores y cuantos presten cualquier servicio extraordinario poniendo en riesgo la vida, merecen que se

reconozcan sus sacrificios y se atienda a su familia, caso de hacerse necesario». Por ello se fija la cantidad de 10.000 pesetas⁴⁰ para satisfacer estas situaciones que, aunque se antoja escasa, es la única que el Estado puede afrontar con garantías.⁴¹

Sin embargo, tan solo un mes más tarde, el 7 de julio de 1870, otro decreto reorganiza y determina la entidad de fuerza que ha de integrar el Cuerpo de Orden Público y su distribución por todo el territorio nacional, modificando sustancialmente algunos aspectos de lo referido en el decreto anterior, creando clases, tanto entre los inspectores como entre los agentes, que pasan a ser de primera, segunda y tercera.

El decreto es muy clarificador respecto a la organización policial existente anteriormente —Cuerpo de Seguridad Pública—,⁴² especialmente en las provincias, ya que señala como uno de los males que la aqueja la errónea distribución de efectivos, refiriendo que en las grandes poblaciones existe una notable desproporción entre el número de inspectores y celadores de barrio existentes en relación con el de agentes, muy exiguo y mermado, que no bastan para garantizar la seguridad pública ni ejercer con garantías las necesarias labores de vigilancia; en cuanto a las provincias clasificadas como de tercer orden hay algunas en las que el gobernador no dispone ni de 10 hombres para ejercer su autoridad, lo que actúa en menoscabo del necesario control disciplinario al que tiene que estar sometido todo componente de una fuerza armada.

Igualmente, hace mención a la falta de exigencias mínimas para el acceso al cuerpo, así como la insuficiencia salarial que en muchos casos no permite a un agente llegar a la percepción de un haber con el que pueda sobrevivir, obligándolo a la realización de otras actividades, algunas de ellas contrarias al decoro del cuerpo.

Como medidas correctoras se señalan la reducción drástica de mandos en beneficio del incremento del número de agentes; la redistribución de los efectivos en función de las necesidades de cada localidad; exigencia para el ingreso de cualidades tanto morales como intelectuales; articulación de un régimen disciplinario aplicable en todos los casos e incentivación del personal a base de recompensas.

El cuerpo queda compuesto por un jefe de primera clase con un sueldo anual de 4.000 pesetas; dos jefes de 2.^a a razón de 3.500 pesetas; tres jefes de tercera a 3.000; 42 inspectores de primera con sueldo de 2.500 pesetas; 48 inspectores de 2.^a con sueldo de 2.000; 55 inspectores de 3.^a con 1.500;

575 agentes de primera con 1.000 pesetas, 72 de 2.^a clase con sueldo de 875 pesetas y 1.360 agentes de 3.^a con un sueldo de 750 pesetas anuales.

Para dar cobertura a estas plazas, el decreto fijaba las condiciones de los aspirantes, a los que se les exigía saber leer y escribir; tener una edad comprendida entre los veintitrés y los cuarenta y cinco años; aportar certificado de buena conducta, siendo preferidos para el ingreso, en iguales condiciones, los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros y Ejército, por ese orden.

Se reconocía a los gobernadores civiles la capacidad de mover estos efectivos dentro de las localidades de sus provincias respectivas, estableciendo los puestos, con carácter temporal o permanente, que estimasen convenientes.

En cuanto a los alojamientos de estas fuerzas, se determinaba que dispondrían de casas-cuartel en todas las capitales de provincia, así como en otras localidades donde se establecieran destacamentos permanentes, no permitiéndoles residir fuera de estos acuartelamientos.

Muy relevante consideramos el despliegue territorial del cuerpo, que aparece publicado en la Gaceta y que lo distribuye de la siguiente forma:

Álava: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Albacete: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Alicante: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 2.^a, 2 agentes de primera y 29 agentes de 3.^a

Almería: 1 inspector de primera, 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Ávila: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Badajoz: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 18 agentes de 3.^a

Barcelona, 1 jefe de 2.^a, 8 inspectores de 2.^a, 12 agentes de primera y 130 agentes de 3.^a

Burgos: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 3.^a, 2 agentes de primera y 30 agentes de 3.^a

Cáceres: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Cádiz: 4 inspectores de 2.^a, 8 agentes de primera y 50 agentes de 3.^a

Castellón: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Ciudad Real: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

Córdoba: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 3.^a, 2 agentes de primera y 30 agentes de 3.^a

- La Coruña: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 6 agentes de 2.^a y 30 agentes de 3.^a
- Cuenca: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 19 agentes de 3.^a
- Gerona: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Granada: 5 inspectores de 2.^a, 8 agentes de primera y 50 agentes de 3.^a
- Guadalajara: 1 inspector de primera, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Guipúzcoa: 1 inspector de 2.^a, 1 inspectores de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Huelva: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Huesca: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 18 agentes de 3.^a
- Jaén: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- León: 2 inspectores de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Lérida: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 18 agentes de 3.^a
- Logroño: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Lugo: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Madrid: 1 jefe de primera, 1 jefe de 2.^a, 30 inspectores de primera y 500 agentes de primera.
- Málaga: 1 jefe de 3.^a, 8 inspectores de 2.^a, 8 agentes de primera y 100 de agentes 3.^a
- Murcia: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 3.^a, 2 agentes de primera y 30 agentes de 3.^a
- Navarra: 1 inspector de primera, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Orense: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 18 agentes de 3.^a
- Oviedo: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 3.^a, 2 agentes de primera y 30 agentes de 3.^a
- Palencia: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Pontevedra: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 18 agentes de 3.^a
- Salamanca: 1 inspector de 2.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Santander: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Segovia: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
- Sevilla, 1 jefe de 3.^a, 2 inspectores de 2.^a, 8 agentes de primera y 107 agentes de 3.^a

- Soria: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
Tarragona: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
Teruel: 1 inspector de primera, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
Toledo: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de primera y 30 agentes de 3.^a
Valencia: 1 jefe de 3.^a, 8 inspectores de 2.^a, 8 agentes de primera y 100 agentes de 3.^a
Valladolid: 1 inspector de primera, 2 inspectores de 3.^a, 2 agentes de primera y 40 agentes de 3.^a
Vizcaya: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
Zamora: 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
Zaragoza: 1 inspector de primera, 6 inspectores de 3.^a, 9 agentes de primera y 60 agentes de 3.^a
Baleares: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a
Canarias: 1 inspector de 2.^a, 1 inspector de 3.^a, 2 agentes de 2.^a y 15 agentes de 3.^a

La confianza demostrada por el gobierno en este nuevo cuerpo la avala el hecho de que, con fecha 27 de diciembre de 1870,⁴³ *La Época*, se hizo eco en sus páginas de la salida hacia Cartagena, con el fin de prestar servicio en los actos de recibimiento del nuevo rey Amadeo I de Saboya, de un contingente compuesto por un inspector y 20 agentes de orden público.

Probablemente se trate de la primera comisión designada a una unidad policial, con el fin de proteger al Rey de España, si hacemos excepción de lo ya referido anteriormente con relación a los desplazamientos de la familia real a los Reales Sitios.

Sin embargo, no debió de responder el cuerpo a las expectativas en él depositadas, en especial después del atentado que costó la vida al general Prim, ya que, con fecha 20 de febrero del año siguiente,⁴⁴ un decreto firmado por el entonces ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta, reorganizó el cuerpo, otorgándole organización militar y creando una sección de Policía Judicial.

En principio, esta reorganización afectó exclusivamente a Madrid, lo que nos hace suponer que el despliegue en el resto de las provincias todavía no se había hecho efectivo.